

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2025-MDP/A

Poroy, 19 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N.º140-2025-OPP-MDP/C, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el C.P.C. Alexander Moreano Amaut – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe Legal N.º111-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre, **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: ***“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;***

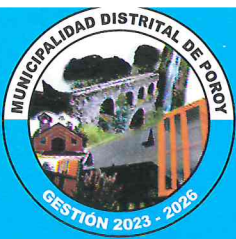
Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: ***“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;***

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: ***“El Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”;***

Que, conforme a la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Plan Operativo Institucional establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al





cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI del Pliego;

Que, el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que *“El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI. La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. No obstante, las entidades que requieran la aprobación formal del POI Multianual, se sugiere la siguiente estructura, con los anexos a incluir”;*

Que, mediante Informe N.º140-2025-OPP-MDP/C, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el C.P.C. Alexander Moreano Amaut – Jefe de la Oficina de Planeamiento, solicita que mediante sesión de concejo, se apruebe el Plan Operativo Institucional 2025 de este modo cumplir con los objetivos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por ende de la Municipalidad Distrital de Poroy. Señala también que el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 de la municipalidad Distrital de Poroy se ha elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidos en la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN N.º 016-2019-CEPLAN/PCD, la cual establece los lineamientos, normas y procedimientos que orientan los Planes Institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. El POI Anual 2025, se ha elaborado en concordancia al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 aprobada con Resolución de Alcaldía N.º 0157-2024-MDP/A.

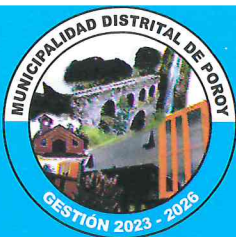
Que, mediante Informe Legal N.º111-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional - 2025, en virtud de la autonomía municipal establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como del cumplimiento de los principios de planeamiento y gestión establecidos en la normativa aplicable, por lo que se recomienda su aprobación en sesión de concejo para garantizar su implementación efectiva;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 020-2025-MDP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, **aprueba**, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI ANUAL 2025** de la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI ANUAL 2025** de la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

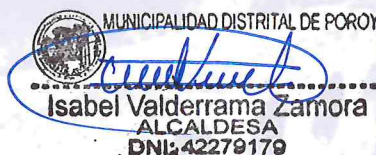


ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025, así como de su distribución a las dependencias de la Municipalidad Distrital de Poroy, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, al Responsable del Área de Informática la publicación del presente acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179